



NIT. 860.028.093-7

**CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. “CORABASTOS”  
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME DE VERIFICACIÓN DE  
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PROCESO  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020**

**OBJETO: SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS Y DEUDORES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGUABLES.**

Considerando los términos establecidos en el cronograma de actividades establecidos en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No 001 de 2020, a continuación, la Corporación da respuesta a las observaciones presentadas por las compañías aseguradoras al informe de verificación de requisitos mínimos habilitantes del proceso así:

**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – 6 DE FEBRERO DE 2020 15:30 HORAS.**

*“**OBSERVACIÓN 1:** Respetuosamente solicitamos se rechace de plano la oferta presentada por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por no cumplir un requisito fundamental correspondiente a la experiencia General solicitada en el pliego de condiciones en el numeral 3.16.1 que se debía acreditar con el Anexo No 10, el cual se considera un criterio sustancial para la habilitación de la oferta, el cual al NO haber sido aportado por la Compañía Mundial de Seguros S.A., consideramos que no es un requisito NO subsanable debido a que mejora el contenido o alcance de la propuesta frente a los demás oferentes que aportaron el documento para la habilitación y comparación de las propuestas.”*

**RESPUESTA:**

No acepta la observación, teniendo en cuenta lo plasmado en el pliego de condiciones y considerando que con la expedición de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, uno de los cambios más importantes en la materia consiste en la diferenciación entre las condiciones del proponente, denominados “criterios habilitantes” o de verificación, y los de “calificación” relativos a elementos propios de la oferta.

Así, los requisitos habilitantes son aquellos que refieren a determinadas condiciones del proponente, los cuales son necesarios para que los agentes del mercado puedan participar dentro de un proceso de selección, tales como la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia (numeral 1° del art. 5°, ley 1150 de 2007.



NIT. 860.028.093-7

Estos requisitos habilitantes son objeto de mera verificación, es decir, la entidad contratante, para este caso CORABASTOS, realiza únicamente una labor de cotejo para establecer si el proponente cumple o no cumple con esas condiciones. En ese sentido, tales requisitos no son objeto de calificación ni de otorgamiento de puntaje para efectos de comparar las diferentes propuestas, solo deben ser considerados por la entidad contratante bajo criterios de admisión o rechazo, en tanto el proponente cumpla o no con estos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el requisito de experiencia establecido en el numeral 3.16.1. Experiencia General del Oferente, corresponde a un requisito habilitante del proceso de Convocatoria Pública No 001 de 2020, el cual no genera puntaje y por consiguiente es subsanable, CORABASTOS solicitó a la Compañía Mundial de Seguros S.A., subsanar dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades, el requisito de experiencia del numeral 3.16.1., para lo cual el oferente mencionado, obedeciendo lo establecido en el numeral 1.20. del pliego de condiciones, sobre las reglas de subsanabilidad, allegó documento mediante correo electrónico del 03/02/2020 11:00 a.m., donde certifica primas al final del ejercicio del año 2018 por valor de \$793.273.205,86, firmada por el Representante Legal Luis Eduardo Londoño Arango, razón por la cual quedó habilitado en el proceso, por lo cual se procede a emitir resultados finales de verificación de requisitos habilitantes donde se evidencie dicho resultado.

Para constancia de los anterior se firma por quienes intervenimos, a los siete (7) días del mes de febrero de 2020:

**Original Firmado**

**Néstor Hernando Guerra Rivera**  
Aon Risk Colombia Services

**Original Firmado**

**Alcy Fernando Martinez Ardila**  
Subgerente Administrativo y Financiero

**Original Firmado**

**Nelson Darío Ramírez Rojas**  
Jefe Oficina Jurídica